

Viernes, 30 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Modificación de Créditos 2/2021.

De conformidad con el art 109.2.de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre que regula la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Se procede a rectificar la publicación en el BOP nº 66 de fecha 9 de abril de 2021.

SUMARIO.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo de fecha 28 de enero de 2021 por el que se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 en fecha 22 de febrero de 2021 se publicó la aprobación provisional abriéndose el plazo de exposición al público.

Visto que existe un certificado de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2021 en el que consta que ha transcurrido el plazo de 15 días para la presentación de alegaciones NO SE HA PRESENTADO NINGUNA ALEGACIÓN AL EXPEDIENTE.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

TEXTO.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Viernes, 30 de abril de 2021

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	63301	Sustitución bomba en la Estación de captación de agua.	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	61903	Obra reparación Deficiencias Cuartel.	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
920	62301	Inversión para la adquisición de equipos de control horario de personal.	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
		TOTAL	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €



Viernes, 30 de abril de 2021

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdelacasa de Tajo, 13 de abril de 2021
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE

